

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00719-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto fechado 01 de diciembre de 2021. Sírvasse ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 15 de marzo de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 01 de diciembre de 2021; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados **KAREN MARGARITA POLO VEGA, NELSI DEL SOCORRO DE LA HOZ HERNANDEZ Y OLGA PATRICIA MARTINEZ CORZO**; conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **01 de diciembre de 2021**, a los demandados **KAREN MARGARITA POLO VEGA, NELSI DEL SOCORRO DE LA HOZ HERNANDEZ Y OLGA PATRICIA MARTINEZ CORZO**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: ENVIAR a la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: [68001400301120210071900](https://www.cendoj.gov.co/veredictos/68001400301120210071900).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO